

no hera hija legitima ni de dho don Juan ni de su mujer ni de
dho que desde el dia que la empuja a faltar a dho hechos
El matrimonio que como se dize de enganarse y puso la de
manda de nulidad ninguna personal dize ni auió de nada
ello que se le pregunta ante Vn dia viniendo del campo mu
chos dias antes que se dijese el matrimonio estando la dha
Juan Pasquala con don Juan su marido mujer de don Juan de
Solis caballero de la ciudad de Santiago sea segun este declarante
que se dice ha en el matrimonio de que se trata con la dha
Juan Pasquala porque hera verdadera como ella se fi
entendiera como despues acaba dho este declarante que es
no sea hija de los padres dho tan noble como se fingian
por se hechara sobre las espaldas que lo sepa

Preguntado si es verdad que depende de este declarante
muchas cosas de la dha don Juan solis que ni aya lo que
sea por que a algunas personas podian dudar en su nacimiento
y dize que hera hija de ferigo este declarante responde
que aunque fuera hija de Oranega se haia de casar con ella
que no se casara con su padre su conella dize que se ga
lo que se le pregunta siendo como es caballero y de nobleza
tan ni oia a ninguno de dha mas luego de casar y ama
no se aya de haber la dha Juan Pasquala a quien se le
se le pregunta ni tener a dho nacimiento que este de la
corte casase con persona tal y esto responde

Preguntado si es verdad que depende de este declarante la dha don
Juan solis don Diego Venaca si se dixeran que no hera don Juan
solis ni hijo de los padres dho y fuese verdad todo lo que tan dho de
mi casarse con miyo y que este declarante responde que aunque
fuera hija de una turca se haia de casar con ella dize que lo niega
por que como tiene dho si entendiera mucho mejor de lo que se le
pregunta es cierto se fuera de mundo antes que ha en el dho ma
trimonio y se casara con la dha Juan Pasquala en sus alegatos dize
nada de lo que se le pregunta por que sabe que pocos dias antes que se cele
brese el dho matrimonio de lo que una carta que de la hera de su tio
el abuelo solis en que la dha que se abra de ay dado de ella

que que la dha ya fuesen concertada de casar con un caballero cat
lan muy noble y preguntado de este declarante que porque se dena
Venaca aquella carta le dize que por una muestra del conueto de dho
y preguntado de este declarante que como se llamara en jelo quisio dho
y esto responde

Preguntado diga y declare este declarante que es la dha Juan Pasquala en
dado a uenta de dho de como pagado de se que dho de veinte y dos años
ajna y que persona le recibiera a consejeras que lo dijese dize que
despues que se le dio el matrimonio este declarante me preguntado de
de agieron por parte de la dha Juan Pasquala y don angel de jala
en casa del vno de sus hijos de su hijo que en figura no se acuerda el
nombre y fue junto a los niños de la dha donde se recibieron por
salir de casa sin es contada de Juan Pasquala quatro o cinco dias despues
que jalo y entendi el nombre tan grande y que la persona con quien se
havia casado no hera la que se fió ni de los calidades y padre que siempre
dize le dio Juan Pasquala de calle tan fandi que adas dia de julio de
y fin por aconsejado ni entendido de dho de la dha y se fue a dho
Provincia de quipulua en la villa de lagunas donde tiene sus cosas
y quedado la dha Juan Pasquala en la villa de dho de dho de la dha
mandado venir y esto que ha dho es la verdad para el juram que se ha
fimo y firmo de don Lorenzo de Jimenez - Andiego de ouetta
ante mi digo lope y notario